



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 26

Habiéndose fugado de la Cárcel de Oviedo, el día 13 del corriente, el preso Manuel Fernandez Sanchez, de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

Señas.

Edad 21 años, soltero, marinero, estatura 1,650 milímetros, pesa 60 kilos; dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 24; pelo y bigote rubios; ojos azules.

#### NUM. 27

Habiéndose fugado de Zaragoza, el día 21 del actual, los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean, la busca y captura de dichos fugados y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

Señas.

Pedro Abadía Aillón, natural de Villafranca de Ebral (Zaragoza), de 27 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano, estatura 1'68 mts.

Lorenzo Bauro Gascon, natural de Sierra de Lucía (Zaragoza), pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1'61 mts.

José Salinas Lopez, natural de Alcoy (Alicante), de 23 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, estatura 1'58 mts.

Ramon Alvarez Cortina, natural de Oviedo, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano, estatura 1'76 mts.

Saturnino Robles Vela, natural de Zaragoza, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, estatura 1'59 mts.

#### NUM. 28

Habiéndose fugado de la Cárcel de Baude (Orense), los presos Benito Beto Cincinagto y Anselmo Amadeo Baca Esteban, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

Señas.

El 1.º es natural de Pajedo (Orense), de 17 años, soltero, labrador, estatura regular, sin barba, delgado, chato, moreno, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda y algo picado de viruelas.

El 2.º natural de Pauredo (Orense), de 24 años, soltero, labrador, estatura baja, grueso, color triguero, cara ancha, nariz bien formada, pelo, cejas y ojos negros, barba poca y usa bigote.

#### NUM. 29

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Alejandro Arriola Sacristan, vecino de Hiedelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Noviem-

bre de 1900, designando ciento cuarenta pertenencias de la mina de hulla denominada «La Familia», sita en el paraje llamado Pardales de la Mina y de Sclanillos, término municipal de Imón, que linda por Norte con carretera de Sigüenza á Atienza y con Peña Rubia, al Sur con terrenos de Manuel Abad, Cerro del Capirote y Pardales de la Mina, al Este con la Carrasquilla y al Oeste con camino de Cercadillo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el pzo más al Oeste de los dos que existen atorados en el citado paraje llamado Los Pardales de la Mina y desde dicho punto se medirán al Sur 20 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 1.800 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Norte 750 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 2.000 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Sur 750 metros, y de la 5.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> al Este 200 metros, quedando así cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

NUM. 30

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Benito Ibañe Cortazar, vecino de Gascuña del Alto Rey, se presentó en este Gobierno una solicitud en 17 de Noviembre de 1900, designando doce pertenencias de la mina de hulla denominada «El Lucero», sita en el paraje llamado El Negro, término municipal de Tordelrábano, que linda al Norte con tierra de Agapito Alonso, Saliente con la de Juan Perez, Sur con la de D. Pedro Ortega y Poniente con la de D. Juan Utrilla. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del linde de la tierra del repetido D. Juan Utrilla y desde él se medirán en dirección Oeste 400 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca: de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Sur se medirán 50 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Este 600 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Norte 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Oeste 600 metros, y de la 5.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> estaca al Sur 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN

Por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado se ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de

V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de la devolución de las cuentas municipales, después de cinco años de su finiquito, á los Ayuntamientos por las Diputaciones respectivas; y

Resultando que la Diputación provincial de Zaragoza acordó consultar á la Dirección general de Administración local, dada la falta de espacio en el Archivo provincial para la conservación de las cuentas municipales, sobre la conveniencia de que fueran devueltas las terminadas á los Ayuntamientos para su custodia; y dada cuenta del acuerdo al Gobernador, expuso, como fundamento del mismo: que el Archivo provincial, no obstante sus condiciones de capacidad, resulta insuficiente para dar cabida al gran número de documentos, siendo lo que más volumen representa lo relativo á las cuentas municipales ya aprobadas; que una vez aprobadas las cuentas podrían devolverse á los Ayuntamientos del mismo modo que en ese Ministerio se devuelven á las Juntas provinciales y patronatos las cuentas de la Beneficencia, una vez aprobadas, quedando con una copia; que no hay ningún precepto legal que se oponga á que así se verifique, ya que únicamente se archivan las cuentas municipales completamente ultimadas, en las que se ha expedido el finiquito, bien porque hayan sido aprobadas; por no haberse formulado ningún reparo, bien por que hayan sido contestados éstos de modo satisfactorio, ó en último término, porque fallados con reintegros hayan sido éstos satisfechos por los cuentadantes que fueron condenados, y consten en el expediente las cartas de pago que acrediten el ingreso de las cantidades á que los reintegros ascienden en las arcas municipales; que aun las terminadas no deben devolverse á los Ayuntamientos hasta los cinco años después de su aprobación, durante los que puede interponerse el recurso de revisión que prescribe el artículo 37 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y el reglamento para su ejecución, borrando así toda sombra de temor de que pudieran ser alteradas por los Municipios, mientras acerca de ellas pudiera utilizarse algún recurso; y que de esta suerte quedarían en las dependencias de la Diputación sólo cuentas municipales no ultimadas, y éstas hasta los cinco años después de serlo, y devolverse todas las demás, quedando en el Archivo provincial una copia autorizada:

Resultando que la Dirección general de Administración de ese Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por la Diputación provincial de Zaragoza, cree sería conveniente dictarse una medida de carácter general que se refiera á las demás provincias y Ayuntamientos:

Visto lo que del expediente aparece; y

Considerando que la proposición hecha por la Diputación de Zaragoza es muy atendible, porque tiende á evitar los cuidados y espacio que suponen la conservación de una documentación que para nada ha de utilizar, por referirse á cuentas definitivamente ultimadas, y respecto á las que hayan pasado ya además cinco años, y que si algún interés puedan tener, será sólo para los Municipios de que procedan, quedando además en los Archivos provinciales una copia autorizada de tales cuentas.

La Sección opina:

1.<sup>o</sup> Que procede acceder á lo solicitado por la Diputación provincial de Zaragoza, y en su consecuencia acordar que sean devueltas, mediante

recibos, á los respectivos Ayuntamientos de la provincia las cuentas municipales definitivamente aprobadas, respecto á las que hayan transcurrido cinco años desde que se extendió su finiquito, quedando copia autorizada de las mismas en el Archivo provincial.

Y 2.º Que procede dictar una medida de carácter general, haciendo extensivas á las demás provincias y Ayuntamientos de España la resolución de este asunto.

V. E., sin embargo con S. M., resolverá lo que estime procedente».

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que esta disposición se observe como medida de carácter general en las demás provincias y Ayuntamientos de España.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

## AYUNTAMIENTOS

### TORDESILOS.

Por el vecino de este pueblo Pascual Sanz, se me da parte que en la tarde del 7 del actual, desapareció de esta localidad una yegua de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan.

Tordesilos 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Marcos Lopez.

#### *Señas de la yegua.*

Edad de 9 á 10 años, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, vientre abultado y caído aparentando estar preñada, ensillada ó cóncava de la columna vertebral, con una rozadura en la misma sobre el lomo, las orejas con picos como de mordiscos, cola recortada y alzada 1 metro 25 centímetros poco más ó menos.

### EL ATANCE.

No habiendo ofrecido resultado favorable las dos subastas celebradas para el arrendamiento de pastos del monte Dehesa boyal de estos Propios, número 122 del Catálogo, á cargo de la Hacienda, concedidos para el actual año forestal, tendrá lugar la tercera el día 6 de Diciembre próximo y hora de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, admitiéndose posturas por la cantidad de 223'50 pesetas; si no hubiera licitadores, se celebrará la cuarta y última el día 16 de dicho mes á igual hora y referido local, admitiéndose proposiciones por la cantidad de 124 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de quienes pueda interesar.

El Atance 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Luis de Mingo.

### TRIJUEQUE.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, por año y medio,

con el sueldo de 450 pesetas por la asistencia de 22 familias pobres y además la iguala de vecinos que ascenderá á 300 fanegas de trigo puro.

Los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, por el tiempo de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pues pasado se proveerá.

Trijueque 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Encabo.

### ATIENZA.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento por contribución territorial por rústica y pecuaria.

Atienza 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Rodriguez.

### PERALVECHE.

La plaza de Médico titular de esta villa se halla vacante por terminación de contrato, y se anuncia su provisión por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

La duración del contrato será por un año, su dotación 200 pesetas pagadas trimestralmente del presupuesto municipal, por la asistencia de ocho familias pobres.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa.

Peralveche 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

## REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1901:

### Por rústica, pecuaria y urbana.

Fuentelencina.

### Por riqueza rústica y pecuaria.

Villaseca de Henares.

Valverde.

## Juzgados de instrucción

### BRIHUEGA.

#### *Cédula de citación.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Leonardo Recuenco y Moya, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye contra Manuel González Moreno, por hurto de 65 pesetas el día 19 de Octubre último en la villa de Torija, se cita á Luisa Moreno, vecina de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, y se cree anda ambulante por los pueblos de dicha provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Brihuega 22 de Noviembre de 1900.—Juan Rodriguez.

## MOLINA.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Hombrados, Mariano Herranz y Celestino Ramiro, vecinos de Teroleja, en causa que se les siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 130, correspondiente al día 29 de Octubre último.

El remate de los muebles tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Diciembre próximo á las once de su mañana, y el de los inmuebles el día 13 de dicho mes á la misma hora y en igual local; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 21 de Noviembre de 1900.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. O.—Genaro Gonzalez.

## SACEDON.

Don Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenada Dámasa Martínez Alcañiz, vecina de esta villa, en causa que se la siguió por atentado á un agente de la Autoridad, he acordado celebrar tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes que se la embargaron y que constan en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Cuenca, de los días 26 de Septiembre y 3 de Octubre últimos respectivamente.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades que los anteriores, el día 21 de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 16 de Noviembre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Crispulo García Sotoca, vecino de Escamilla, en causa que se le ha seguido por lesiones, he acordado celebrar segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que se le embargaron y que constan en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 24 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las formalidades que la anterior, el día 22 de Diciembre próximo, á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 19 de Noviembre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué

condenado Escolástico Sánchez Trapero, vecino de Poyos, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se le embargaron y que constan en el *Boletín oficial* de esta provincia de 26 de Octubre último.

El remate se celebrará en este Juzgado con las formalidades que la anterior el día 24 de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 22 de Noviembre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Domingo Fernandez Heras, vecino de Alhóndiga, en causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron y que constan en el *Boletín oficial* de esta provincia de 21 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar con las formalidades que los anteriores, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 de Diciembre próximo, á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 22 de Noviembre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

## Juzgados municipales

## OREA.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se sacan á pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que se detallan á continuación, embargados á Julian Lopez Esteban, vecino de Castellar de Santisteban, provincia de Jaen, para con su importe hacer pago de la cantidad de 119 pesetas 50 céntimos que adeuda á Julian Gonzalez Lopez, de esta vecindad y además las costas causadas, según el expediente de juicio verbal civil incoado, los cuales son á saber:

*Fincas rústicas.*

Un pedazo de tierra de labor, terreno seco de primera calidad, sito en este término municipal y paraje llamado Arroyo del Villar, de cabida veintisiete áreas sesenta centiáreas; equivalentes á nueve celemines, tres cuartillos, cuarenta y cinco varas; que linda Saliente otra de Juan Garcia Perez, Poniente otra de Juan José López, Mediodía la carretera y Norte un hormazo, tasado en 246 pesetas 56 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día 17 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes sin suplir previamente los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y para tomar parte en la subasta deberán exhibir los licitadores su cédula personal y consignar en las mesas de Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

Orea veinte de Noviembre de mil novecientos.—El Juez municipal, Juan Rafael Sanz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.